

Municipio de Tancanhuitz de Santos, San Luis Potosí**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-24012-14-0849

GF-293

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,950.1
Muestra Auditada	22,876.2
Representatividad de la Muestra	73.9%

Respecto de los 1,434,307.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tancanhuitz, que ascendieron a 30,950.1 miles de pesos; de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 22,876.2 miles de pesos, que significaron el 73.9% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La contraloría municipal informa directamente al presidente municipal sobre los resultados de las auditorías que se realizan al municipio.
- Las leyes locales consideran diversos controles que son los utilizados por el personal responsable del ejercicio de los recursos para un adecuado manejo de los mismos.
- El municipio realiza censos y encuestas para conocer las necesidades del municipio, los cuales utiliza como registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que lo integran.
- El municipio conoce y aplica los indicadores de pobreza e índices de rezago social del municipio, por localidad, emitidos por la SEDESOL (polígonos de pobreza); el INEGI (índices de marginación); y el CONEVAL (índices de rezago social), para la distribución de los recursos del FISM.

- La priorización de las obras y acciones es el instrumento para verificar que la ejecución de los recursos, estén orientadas a los 10 rubros del gasto establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El apego a las Leyes de Obras Públicas y a la de Adquisiciones, es la actividad de control que se tiene establecida para verificar la correcta aplicación de la normatividad en los procesos de adjudicación de obra pública y de la adquisición de bienes y servicios.
- El municipio realiza reuniones mensuales para garantizar la existencia y operación del Comité para la Planeación para el Desarrollo Municipal.
- El municipio capacita a los comités de obra desde el inicio y hasta el término de cada obra para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.
- El municipio utiliza el Clasificador por Tipo del Gasto para registrar y definir adecuadamente el origen y aplicación de los recursos en el Sistema Presupuestal y para preparar los reportes periódicos requeridos, así como el cierre de ejercicio.
- La actividad de control implantada para contar con una comunicación efectiva entre el personal y los mandos medios y superiores se da por escrito, a fin de que la información sobre el ejercicio de los recursos del fondo fluya de manera confiable.

Debilidades:

- La administración municipal no tiene con un código de conducta que le permita concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- El municipio no verifica que el personal cuente con los conocimientos y habilidades suficientes requeridas por el puesto contratado.
- No existe una política que evite la existencia de conflictos de interés entre proveedores, contratistas y el personal municipal.
- No ha emprendido acciones para mejorar el clima laboral entre el personal municipal.
- La administración municipal no cuenta con una estructura organizacional que le permita cumplir con sus objetivos.
- La administración municipal no tiene Reglamento Interior ni Manuales de Organización ni de Procedimientos que le permitan definir las atribuciones y funciones así como la responsabilidad del personal que opera y supervisa la gestión del fondo.
- El municipio no cuenta con controles necesarios para garantizar que las obras realizadas estén terminadas y se encuentren operando adecuadamente.
- El municipio no dispone de controles para mantener actualizados los sistemas de información desarrollados.
- No han establecido acciones para mejorar las deficiencias encontradas en las actividades de control en el manejo y operación del fondo, a fin de actualizar los controles internos establecidos.
- No se tienen acciones establecidas para realizar evaluaciones periódicas a la operación, tendientes a identificar la suficiencia de los controles.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/01/2013, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología, y el mes para la ministración de los recursos del FISM 2012; sin embargo, no precisa el día del mes en que se debió efectuar la transferencia al municipio.

12-A-24000-14-0849-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, el calendario de la distribución de los recursos especifique el día del mes de transferencia al municipio.

3. Los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago distinto a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí entregó de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones al municipio los recursos que le fueron asignados por 38,651.5 miles pesos; sin embargo, se calcularon retrasos en cuatro ministraciones de 6 a 11 días conforme a las fechas de calendario del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2012, los cuales hubieran generado rendimientos en la cuenta del FISM por 39.8 miles de pesos.

12-A-24000-14-0849-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,843.06 pesos (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 06/100 m.n.), porque la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí tuvo retrasos en cuatro ministraciones de 6 a 11 días los cuales hubieran generado rendimientos en la cuenta del FISM 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

5. Se abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos; sin embargo, no fue productiva; por tanto, no se generaron rendimientos financieros; tampoco fue exclusiva, ya que se detectaron depósitos diferentes de las ministraciones.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró por medio de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/05/2013, con lo que se solventa lo observado.

6. El municipio transfirió recursos a otras cuentas bancarias del municipio, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del FISM 2012 18 días después, sin los intereses correspondientes por 0.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/06/2013, con lo que se solventa lo observado.

7. El municipio no proporcionó el cambio de firmas con las que se ejerció el recurso del periodo de febrero a septiembre 2012, ni el contrato de apertura de la cuenta por el periodo de octubre a noviembre para el manejo de los recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

8. El municipio no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa original del gasto por 329.6 miles de pesos, por lo que no se pudo comprobar que el gasto cumplió con los objetivos del Fondo.

12-D-24012-14-0849-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 329,559.12 pesos (trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 12/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta el reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa original del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Las operaciones del fondo no están registradas en el patrimonio, ni existe registro presupuestal; además, el municipio no proporcionó la cuenta pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró por medio de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/09/2013, con lo que se solventa lo observado.

10. El municipio no canceló, con la leyenda "Operado", la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, ni se indicó la fuente de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, a través de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/10/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

11. El municipio no implantó las 15 normas vigentes en el año 2012, que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, a través de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/11/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

12. De los recursos asignados al fondo por 30,950.1 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 30,950.1 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2013

(Miles de pesos)

Rubro	Número de obras y acciones	Ejercido	% vs.		Déficit de servicios básicos %
			Asignado	ejercido	
Agua Potable	2	282.9	0.9	0.9	69.6
Drenaje y letrinas	0	0	0.0	0.0	66.9
Urbanización Municipal	42	12,373.2	40.0	40.0	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	4	1,406.6	4.5	4.5	23.0
Infraestructura Básica de Salud	5	1,190.9	3.8	3.8	
Infraestructura Básica Educativa	17	6,635.4	21.4	21.4	
Mejoramiento de la Vivienda	5	2,872.3	9.3	9.3	29.8
Caminos Rurales	6	2,895.0	9.4	9.4	
Infraestructura Productiva Rural	7	2,232.8	7.2	7.2	
Gastos Indirectos		513.7	1.7	1.7	
Desarrollo Institucional		528.5	1.7	1.7	
Otros	7	18.8	0.1	0.1	
Total ejercido		30,950.1		100.0	
Recursos no ejercidos		0.0			
Total asignado	95	30,950.1	100.0		

FUENTE: Estado de información financiera al 31 de mayo de 2013.

*El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

13. Del total de la inversión ejercida al municipio, el 5.4% (1,689.5 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida se integran por los rubros de agua potable (0.9%), electrificación (4.5%).

El municipio cuenta con 169 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 48 localidades; de donde el 7.4% de la inversión ejercida (2,273.3 miles de pesos) se destinó a localidades clasificadas como de alto rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 19.1% (27 obras y acciones) se destinaron a la cabecera municipal.

Cabe señalar que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica, no atendieron localidades clasificadas como de Muy alto rezago social.

La evolución en los servicios básicos en el municipio fue: viviendas que no disponen de agua potable; 90.7% en 2000, 82.6% en 2005 y 69.6% en 2010; viviendas que no disponen de drenaje 88.6% en 2000, 84.4% en 2005 y 66.9% en 2010; viviendas sin electrificación 50.6% en 2000, 27.1% en 2005 y 23.0% en 2010.

El municipio no dispone de información estadística que permita contar con el déficit de servicios básicos actualizados.

Como resultado de lo anterior, el 5.4% (1,689.5 miles de pesos) de los recursos ejercidos en los rubros de agua potable y electrificación (5.4% de lo asignado al municipio) coadyuvan al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

14. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales de Formato Único y nivel fondo del cuarto trimestre, ni los Indicadores de Desempeño de todos los trimestres.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, a través de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/15/2013, con lo que se solventa lo observado.

15. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con el FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, a través de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/16/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

16. El municipio constituyó y operó el órgano de planeación participativa denominado "Consejo de Desarrollo Social Municipal" (CDSM), para promover la participación social en el desarrollo y supervisión de las obras.

17. El municipio no proporcionó las actas constitutivas de los comités de 14 obras por contrato ni de siete obras por administración directa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/18/2013, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

18. El municipio consideró los montos máximos y mínimos que establece la normativa local para determinar la modalidad de adjudicación y los criterios en los que se sustentó los casos de excepción a la licitación fueron debidamente justificados.

19. En 30 expedientes unitarios de la obras no se localizaron documentos como: presupuestos ganadores, precios unitarios, programa de los trabajos, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, proyectos, designación de residente, estimaciones, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, cálculo de indirectos, bitácoras y actas de entrega recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/20/2013, con lo que se solventa lo observado.

20. En 15 contratos no se localizaron fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/21/2013, con lo que se solventa lo observado.

21. El municipio firmó dos contratos de obra 19 días antes de hacer el proceso por invitación restringida a cuando menos a tres contratistas y en otro contrato con 18 días de anticipación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría instauró, a través de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/22/2013, con lo que se solventa lo observado.

22. El municipio inició los trabajos de una obra antes de la firma del contrato respectivo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instauró a través de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/23/2013, con lo que se solventa lo observado.

23. El municipio proporcionó tres contratos de obra, sin estar suscritos por el Secretario del Ayuntamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría instauró por medio de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/24/2013, con lo que se solventa lo observado.

24. En tres contratos de obra las fianzas de anticipo y de cumplimiento se entregaron con 18, 1 y 68 días de retraso.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instauró por medio de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de

servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/25/2013, con lo que se solventa lo observado.

25. El municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado en la terminación de los trabajos por 117.8 miles de pesos.

12-D-24012-14-0849-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 117,764.09 pesos (ciento diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 09/100 m.n.) debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado en la terminación de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

26. El municipio pagó conceptos de obra no ejecutados por 832.2 miles de pesos.

12-D-24012-14-0849-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 832,173.37 pesos (ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres pesos 37/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

27. En una obra denominada “Construcción de 30 acciones de ampliación de viviendas”, el municipio no reclamó, al contratista, la devolución de 40.6 miles de pesos por los trabajos mal ejecutados.

12-D-24012-14-0849-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,556.15 pesos (cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 15/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta del Fondo, debido a que el municipio no reclamó, al contratista, la devolución por los trabajos mal ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

28. El municipio pagó, en dos contratos de obra, conceptos que no guardan congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos por 96.1 miles de pesos.

12-D-24012-14-0849-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 96,114.03 pesos (noventa y seis mil ciento catorce pesos 03/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta del Fondo, debido a que el municipio pagó conceptos que no guardan congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental

de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

29. No se pudieron localizar físicamente los trabajos descritos en dos contratos denominados “Pavimentación de calle uno de la Colonia Primero de Mayo” y “Pavimentación de calle dos de la Colonia Primero de Mayo”, además de que dentro de los expedientes unitarios de las obras no se encontraron proyectos, planos, croquis o documentos que establecieran la ubicación de dichos trabajos por un monto total de 1,166.5 miles de pesos.

12-D-24012-14-0849-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,166,498.36 pesos (un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 36/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta del Fondo, debido a que no se pudieron localizar físicamente los trabajos descritos en dos contratos, además de que dentro de los expedientes unitarios de las obras no se encontraron proyectos, planos, croquis o documentos que establecieran la ubicación de dichos trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Las obras realizadas por el municipio son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, por lo que no se requirió de un dictamen de impacto ambiental.

31. El municipio no presentó, en nueve obras realizadas por la modalidad de administración directa, documentos como Acuerdos de Ejecución, Presupuestos, Planos, Especificaciones, Programas de Ejecución y Suministros, Designaciones por escrito de los residentes de las obras, Bitácoras y Actas de Entrega Recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, por medio de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/32/2013, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

32. El municipio adjudicó las adquisiciones de acuerdo los montos máximos y mínimos y mediante visita física se verificó su asignación, existencia y adecuado funcionamiento, además, de que cuentan con los resguardos correspondientes.

33. El municipio no presentó los contratos o pedidos de 3 adquisiciones, lo que limitó saber si el municipio obtuvo las mejores condiciones en cuanto a montos y tiempos de entrega.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, por medio de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/34/2013, con lo que se solventa lo observado.

34. En un contrato el municipio pagó servicios de arrendamiento de maquinaria no realizados por 494.3 miles de pesos.

12-D-24012-14-0849-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 494,338.02 pesos (cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 02/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta del Fondo, debido a que el municipio pagó servicios de arrendamiento de maquinaria no realizados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos Indirectos

35. El municipio aplicó 513.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos lo que representó el 1.7 % de lo ministrado, sin rebasar el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

36. El municipio pagó 21.4 miles de pesos en conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con el fondo (pago de viáticos y mantenimientos vehiculares).

12-D-24012-14-0849-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,432.07 pesos (veintiún mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 m.n.) debido a que el municipio pagó conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

37. Para las erogaciones que el municipio realizó para Desarrollo Institucional se comprobó que el municipio no presentó el convenio firmado por los tres órdenes de gobierno.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instauró, por medio de la Contraloría Municipal, el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/38/2013, con lo que se solventa lo observado.

38. El municipio gastó dentro del rubro de Desarrollo Institucional nóminas a personal administrativo que no tuvo relación directa con la administración del fondo por 528.5 miles de pesos, los cuales no están orientados al fortalecimiento municipal; además, no se localizó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 44.0 miles de pesos, lo que impidió verificar que estos gastos cumplieran con los objetivos del fondo.

12-D-24012-14-0849-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 528,500.00 pesos (quinientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta del Fondo, debido a que el municipio pagó conceptos que no están orientados al fortalecimiento municipal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de

fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

39. La Secretaría de Desarrollo Social, no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-24000-14-0849-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0849-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas

40. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio está catalogado como de alto rezago social y tiene una población de 21,039 habitantes, distribuidos en 169 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 5 localidades, el 3.0%, Muy Bajo; 17 localidades, el 10.0%, Bajo; 108 localidades, el 63.9%, Medio; 39 localidades, el 23.1%, Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	6,835.5	22.1	5	2	40.0	3,515	3,515	100.0
Bajo	4,878.9	15.8	17	5	29.4	2,990	2,990	100.0
Medio	15,021.9	48.5	108	31	42.8	11,134	11,134	100.0
Alto	2,273.3	7.3	39	5	12.8	3,062	748	24.4
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Sin clasificación	1,940.4	6.3	0	5		338	338	100.0
Total:	30,950.0	100.0	169	48	28.4	21,039	18,725	89.0

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 108 localidades con rezago social Medio, las cuales contaban con 11,134 habitantes, el 53.8% del total del municipio; 6,505 personas estaban asentadas en 22 localidades de nivel Bajo y Muy bajo, 3,062 en 39 asentamientos con rezago Alto y Muy Alto y 338 personas que el CONEVAL no ha determinado en qué grado de rezago social se encuentran sus comunidades.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 100.0%, con los que se atendió a 48 localidades, 31 de las cuales estaban clasificadas como de rezago social Medio, pero que concentraron el 48.5% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal; a 5 de rezago social Bajo que se les destinó el 15.8% de los recursos. Los recursos restantes por 11,049.2 miles de pesos se canalizaron a 5 de rezago social Alto con el 7.4% en contraste con 2 localidades con grado de rezago Muy bajo a los que se destinó el 22.1%, no existen localidades clasificadas con grado de rezago Muy Alto.

Respecto del destino del gasto, el 100% de los recursos ejercidos se destinaron a obras y acciones con población en rezago social y pobreza extrema.

Se determinaron, entre otros, los resultados siguientes: 39.8 miles de pesos por intereses por el retraso en las ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 329.6 miles de pesos, debido a que el municipio no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa original del gasto; 117.8 miles de pesos, debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado en la terminación de los trabajos; 1,516.3 miles de pesos, debido a que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados; 40.6 miles de pesos, debido a que el municipio no ha reclamado la devolución por los trabajos mal ejecutados; 96.1 miles de pesos, debido a que el municipio pagó conceptos que no guardan congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos; 1,166.5 miles de pesos, debido a que no se pudieron localizar físicamente los trabajos descritos en dos contratos, además de que dentro de los expedientes unitarios de las obras no se encontraron proyectos, planos, croquis o documentos que establecieran la ubicación de dichos trabajos; 494.3 miles de pesos, debido a que el municipio pagó servicios de arrendamiento de maquinaria no realizados; 21.4 miles de pesos, debido a que el municipio pagó conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con el fondo; 528.5 miles de pesos, debido a que el municipio pagó conceptos que no están orientados al Fortalecimiento Municipal.

El municipio invirtió en los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, a los que destinó el 14.4% de la inversión aplicada, para abatir la cobertura aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente (déficit): agua potable 90.7% en 2000 y 69.6% en 2010; drenaje y alcantarillado 88.6% y 66.9% en ese periodo, y electrificación con el 50.6% y 23.0% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 29.8% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 46.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 33.6% de los ingresos totales y las segundas el 0.8%. Los ingresos propios representaron el 0.9%. En ese mismo año, el FISM significó el 71.9% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, 35 obras que conformaron parte de la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tancanhuitz tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública debido a que se tienen todavía en el municipio, necesidades de servicios básicos no cubiertos para el total de la población. La transparencia de la gestión del FISM no fue la adecuada, ya que no se cumplieron las disposiciones para el envío de los informes del FISM a las instancias correspondientes, ni de la realización de las evaluaciones del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó las aclaraciones y justificaciones necesarias e instauró a través de la contraloría municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP/CI/41/2013, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/05/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	37
b) Operan adecuadamente, (%)	94.6
c) Operan con insuficiencias, (%)	5.4
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	92.1
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	71.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	7.4
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	96.6
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	134.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	71.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,666.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 32 observación(es), de la(s) cual(es) 20 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tancahuitz, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 329.6 miles de pesos debido a que el municipio no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa original del gasto; a 117.8 miles de pesos debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado en la terminación de los trabajos; a 832.2 miles de pesos debido a que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados; a 1,166.5 miles de pesos debido a que no se pudieron localizar físicamente los trabajos descritos en dos contratos; a 494.3 miles de pesos debido a que el municipio pagó servicios de arrendamiento de maquinaria no realizados, y a 528.5 miles de pesos debido a que el municipio pagó conceptos que no están orientados al fortalecimiento municipal.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social de Tancahuitz, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción V, último párrafo y 10, fracción I, III, inciso a, para el ejercicio fiscal 2012.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos, 85, fracción I, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso b, párrafo segundo y tercero, 35, último párrafo y 36, penúltimo párrafo.

5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer los calendarios de entero de los recursos, correspondientes a los fondos de infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2012: Numeral Quinto, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí: Artículos 18, párrafo segundo, 24 párrafo segundo, 47, fracción VIII y 55, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí: Artículos 12, fracción I, 56, 58, 101 y 156 y Contrato de Obra: Cláusulas primera, sexta, décima segunda y décima tercera, Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículos, 4, párrafos, tercero y cuarto y 19, Contrato de Arrendamiento: Cláusula quinta.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.